



Resolución Directoral

Miraflores, 24 de Julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-009340-001, que contiene el Informe N° 106-2015OEPP-EPO-N° 051-HEJCU, el N° 051-2015-EPO-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 230-2015-DG-HEJCU, emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;


Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la acotada Ley, la Gestión de Riesgos y Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, las cuales de acuerdo al ámbito de sus competencias deben reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos, así como priorizar la programación de recursos. Adicionalmente, dichas entidades deben procurar el fortalecimiento y generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales; así también, las capacidades de resiliencia y respuesta de estas entidades deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente;

Que, el numeral 16.2 del artículo de la Ley N° 29664, dispone que las entidades públicas deberán constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, siendo esta función indelegable;

Que, según el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y organización en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres- SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, en los artículos 17 y 18 del Reglamento antes mencionado, se establecen los mecanismos de constitución, funcionamiento y acciones inherentes a los Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, encargados de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres SINAGERD; asimismo de la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia y dentro de los mecanismos institucionales;






Que, por Decreto Supremo N° 009-2010-SA se aprobó la "Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a Desastres", cuyo propósito es reducir el riesgo de desastres de los establecimientos de salud, para garantizar su funcionamiento con el máximo de su capacidad instalada en su misma infraestructura durante y después de un evento adverso, cumpliendo de esa manera el deber del Estado de proteger la vida de la población permanente incluso inmediatamente después de un desastre;

Que, mediante Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se establecen los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, bajo la conducción, orientación y supervisión del Centro Nacional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI;

Que, a través del Informe N° 106-2015-OEPP-EPO-N° 051-HEJCU, que contiene el Informe N° 051-2015-EPO-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite su conformidad y opinión favorable en el marco de sus competencias y responsabilidades, recomendando la aprobación del "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", mediante Resolución Directoral correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto;

Contando con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y la Resolución Jefatural N° 028-2015/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los integrantes del "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el cual estará conformado por los miembros que se citan:

- 
- Presidente del GT-GRD-HEJCU
 - Vicepresidente del GT-GRD-HEJCU
 - Miembro del GT-GRD-HEJCU
 - Miembro del GT-GRD-HEJCU

 - Miembro del GT-GRD-HEJCU
 - Miembro del GT-GRD-HEJCU
 - Miembro del GT-GRD-HEJCU
 - Miembro del GT-GRD-HEJCU
 - Miembro del GT-GRD-HEJCU
 - Miembro del GT-GRD-HEJCU
 - Miembro del GT-GRD-HEJCU

 - Miembro del GT-GRD-HEJCU

Director General

Sub Director

Director de la Oficina Ejecutiva de Administración

Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto

Jefe del Departamento de Medicina

Jefe del Departamento de Cirugía

Jefe del Departamento de Traumatología

Jefe del Departamento de Neurocirugía

Jefe del Departamento de Anestesiología

Jefe del Departamento de Patología Clínica

Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes

Jefe del Departamento de Farmacia

- Miembro del GT-GRD-HEJCU
- Miembro del GT-GRD-HEJCU
- Miembro del GT-GRD-HEJCU

Jefe del Departamento de Epidemiología y Salud Ambiental

Jefe del Departamento de Enfermería

Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 216-2012-DG-HEJCU-OP, que aprobó la Conformación del Comité de Defensa Civil 2012 del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

ARTICULO TERCERO.- Encargar que el Dr. Carlos Luis Honorio Arroyo Quispe, del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en la Secretaría Técnica/ Coordinador del GT-GRD-HEJCU.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a cada uno de los integrantes la presente Resolución, el cual desempeñaran las funciones asignadas sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente viene desarrollando.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUEL A. VILCHEZ ZAIDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 3552

MAVZ/ORBG/JHDC/ERFZ/rbl

Distribución

C.c:
Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
Of. Ejec. de Administración
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Comunicaciones
Integrantes
Archivo